República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00239 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados	Industrias Castillo Álzate S.A. y Otro
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los artículos 82 y 90 del C. G. del Proceso, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. El motivo de inadmisión consiste en lo siguiente:

- De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C. G. del Proceso, deberá la parte demandante aportar el certificado de existencia y representación legal de la codemandada Industrias Castillo Álzate S.A.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **101** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12** de **JULIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

432ac7521e1112c9492b05f52d86a7e17d1f899d18cf43eb02f255e9a7d018dd
Documento generado en 09/07/2021 12:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica